

tra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 286 de 2009

En Madrid, a 18 de mayo de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 1.621 de 2008, a instancias de doña Ana Isabel Colmenero Labrador, asistida del letrado don Enrique Ugarte Timón, frente a la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, que no comparece, autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña Ana Isabel Colmenero Labrador, frente a la entidad “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 3.842,78 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este Juzgado en el término de cinco días desde la notificación de esta sentencia y que será resuelto, en su caso y cumplidos los trámites legales, por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.058/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 137 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Hernández Pérez, contra la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 320 de 2009

En Madrid, a 1 de junio de 2009.—Visto por doña María Isabel Saiz Areses, magistrada-juez de lo social de número 4 de Madrid, el juicio promovido por reclamación de cantidad, seguido ante este Juzgado con el número 137 de 2009, a instancias de doña María del Carmen Hernández Pérez, asistida del letrado don Jaime Francisco Medina Alonso, frente a la empresa “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, que no comparece, autos en los que se ha dictado sentencia en base al siguiente

Fallo

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad entablada por doña María del Carmen Hernández Pérez, contra la entidad “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la suma de 4.753,69 euros, más el recargo del 10 por 100 en concepto de mora en el pago.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución.

Si el recurrente no goza de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 2502 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar en la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Expídase testimonio de esta resolución que quedará unido a los autos de los que dimana, llevándose el original al libro de sentencias de este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Banderas y Mástiles Moyca, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.067/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 4 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Cima Sainz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 134 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Alejandro Romero Carmona, don José María Pérez Alonso, doña Cristina Suviri Gil, don José Tabares Moral, doña Mercedes Torres Torres, doña María Asunción Sánchez Juárez, doña María Antonia Sacristán de Miguel, don José Manuel Izquierdo Izquierdo, don Antonio Gordón Castillo, don Tomás Martos Prieto, doña Gema Martínez Pérez y don Mariano García Valladolid Iglesias, contra la empresa “Turín Pastic, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 8 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo dispuesto, se acuerda:

a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 45.324,75 euros, más la cantidad de 4.532,47 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, María Isabel Saiz Areses.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Turín Pastic, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 8 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.251/09)